

**Juzgado Ochenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Bogotá**

Carrera 10 # 14-33, Piso 3, Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá, D. C.  
[j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO  
GENERAL DEL PROCESO**

**Radicado:** 11001-41-89-009-2024-00646-00  
**Demandante:** Orlando Losada Gómez  
**Demandado:** Comunicación Celular SA – Comcel SA  
**Proceso:** Verbal Sumario – Responsabilidad Civil  
Extracontractual  
**Hora de inicio:** 10:00 am

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:00 de la mañana, la suscrita Jueza 84 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple se constituyó en audiencia pública.

INTERVINIENTES		
CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Demandante	Orlando Losada Gómez	C.C. 12.198.122 TP 170.165
RL Demandado	Felipe Alejandro García Ávila	C.C. 1.030.551.107
Apoderado Demandado	Gustavo Andrés Fernández Calderón	C.C. 1.000.379.508 TP 406.503

Para los efectos legales pertinentes, el Despacho hizo constar que, en la fecha y hora programadas, se inició la audiencia y los intervinientes se identificaron.

- Conciliación:** Se les preguntó a los extremos procesales si existía animo conciliatorio, quienes de mutuo acuerdo manifestaron su deseo de conciliar.
- Se suspendió la grabación con el fin de que las partes expresaran sus propuestas conciliatorias.
- Reanudada la grabación, se le otorgó el uso de la palabra al representante legal del demandado, quien manifestó:
  - Comcel SA, realiza el ofrecimiento de **\$10.000.000.00** al demandante a fin de pagar la obligación aquí adelantada y así conciliar la totalidad de las pretensiones de la presente demanda. Los cuáles serán cancelados a órdenes del Juzgado y a favor del presente proceso, a más tardar el **31 de julio de la presente anualidad.**

## Juzgado Ochenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Carrera 10 # 14-33, Piso 3, Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá, D. C.

[j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

De la anterior manifestación se le corrió traslado al demandante, quien enterado manifestó aceptar la propuesta conciliatoria realizada.

Adicionalmente, solicitó al Despacho que se autorice la entrega de los dineros consignados por el encartado con ocasión a la presente audiencia, a su favor, en la cuenta bancaria que suministrará en correo remido a la dirección de email del Juzgado.

En virtud de la conciliación que celebraron las partes libre y deliberadamente durante el receso dispuesto en esta audiencia y por encontrar de recibo las estipulaciones celebradas por los extremos, así como la verificación de los presupuestos legales, el **DESPACHO DISPONE:**

1. **Aceptar** la conciliación celebrada por los extremos del litigio, por la totalidad de las pretensiones.
2. **Terminar** el proceso por **conciliación**.
3. Comcel SA, deberá consignar en la cuenta bancaria del Juzgado 84 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá **No. 110012051084** y a favor del presente proceso, la suma de **\$10.000.000.00**, a más tardar el **31 de julio de 2025**.
4. En atención a la solicitud efectuada por el demandante, se ordena que, por secretaria se efectúe la entrega a favor del señor Orlando Losada Gómez, de los dineros consignados para presente proceso y que fueron depositados con ocasión a la conciliación aquí adelantada. Siempre y cuando no exista petición de embargo de derechos de crédito.

Precisado lo anterior, se declaró formalmente terminada la audiencia siendo las 11:00 de la mañana.

Enlace de la audiencia:

[035VideoAudienciaParte1.mp4](#)

[036VideoAudienciaParte2.mp4](#)

La Jueza,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS**

Firmado Por:

**Diana Paola Gordillo Rojas**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Ochenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Carrera 10 # 14-33, Piso 3, Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá, D. C.

[j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 084 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9603d4d0ab0bfdb239343c830aec630972c90fc93939baf493aa52658f7ea28**

Documento generado en 10/07/2025 03:46:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**